



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



GOBIERNO DE
ESCARCEGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADO POR EL C. SILVESTRE LEMUS OROZCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL ESTADO SE CREÓ EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL EN LA PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES, PROMOVRIENDO CORDIALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.2.- QUE **"EL INSTITUTO"**, SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU MOMENTO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SEGÚN ACUERDO DE SECTORIZACIÓN

"Juventud Es Transformación"



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



PUBLICADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE "**EL INSTITUTO**", TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSIGNAN A TRAVÉS DE LA JUVENTUD. DE IGUAL FORMA, ASEGURAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR A LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVARLOS A CABO.

1.4.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 44 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, "**EL INSTITUTO**", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

1.5.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

1.6.- EL **C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

"Juventud Es Transformación"



1.7.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE 10 NO. 239 DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

1.8.- QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **IJE 001219 8P1**.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1- QUE ES UN ENTE PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 50, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1990, EXPEDIDO POR LA LIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRA SU HACIENDA Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3º, 4º Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN VIII Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA; 1, 5, 8 26 Y 27 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA;

2.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL **C. SILVESTRE LEMUS OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA A LA PLANILLA GANADORA DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2021, SUSCRITA POR LOS CC. BEATRIZ SIBRIAN TORRES, CONSEJERA PRESIDENTE, Y JUAN CARLOS CHUC GÓMEZ, SECRETARIO, EXPEDIDA POR EL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN

"Juventud Es Transformación"



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 2, 69 FRACCIONES XII, XVI Y XXII Y 102 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESCÁRCEGA; 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DEL BANDO Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA Y DEMÁS DISPOSICIONES LOCALES APLICABLES.

2.3.- QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL MUNICIPIO**" TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, ENTRE ANDADOR LUIS DONALDO COLOSIO NO. 1, ENTRE CALLES 31 Y 29, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, C.P. 24350.

2.4.- QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **MEC910101JL4**.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. QUE RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE ESTABLECER EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OFRECE "**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS DEL CUAL LAS Y LOS JÓVENES SE VINCULAN ADECUADAMENTE CON ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES, YA QUE ES UN SISTEMA DE RELACIÓN EN EL QUE LOS PRIMEROS APORTAN TRABAJO, TALENTO Y CREATIVIDAD, Y LOS SEGUNDOS OFERTAS SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICAS, Y POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN SATISFACTORIAS PARA LAS Y LOS JÓVENES.

3.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CONJUNTAR ESFUERZOS MEDIANTE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS.

3.3.- QUE SE RECONOCEN ENTRE LAS PARTES LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN LOS CONTRATANTES, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE

"Juventud Es Transformación"



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES LAS PARTES EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SE COMPROMETEN A COORDINAR ACCIONES RECÍPROCAMENTE, A FIN DE LLEVAR A CABO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN, DESTINADO A OBTENER EL PLENO DESARROLLO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO, Y POR ENDE DEL ESTADO.

SEGUNDA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO "**EL INSTITUTO**" DE CONFORMIDAD CON SUS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES, CONVIENE APOYAR A "**EL MUNICIPIO**", SIEMPRE Y CUANDO ESTE LLEVE A CABO LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN DE SUS PROGRAMAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN PLANTEADO, "**EL INSTITUTO**", DISTRIBUIRÁ Y EJERCERÁ LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS BAJOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA

TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, ESTARÁ DISPUESTO A LO SIGUIENTE:

- a) ASESORAR A "**EL MUNICIPIO**" PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE JUVENTUD.
- b) PROMOVER Y PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE JUVENTUD REALICE "**EL MUNICIPIO**" EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL.

"Juventud Es Transformación"



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



CUARTA. - "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- a) DETERMINAR Y ELABORAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE INTERÉS COMÚN Y BENEFICIO DE LAS JUVENTUDES EN CUANTO SE REFIERE A SU ATENCIÓN, EN LOS CUALES SE INCLUIRÁN LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,
- b) PROPICIAR Y GENERAR CON BASE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA LA ASESORÍA CIENTÍFICA, TÉCNICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y PROYECTOS
- c) INTERCAMBIAR INVESTIGACIONES, INFORMACIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOGRÁFICA Y DE ORGANIZACIÓN RELATIVA, EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE CADA INSTITUCIÓN Y EN SU CASO REALIZAR SU DIFUSIÓN
- d) SOLICITAR E IMPARTIR PROGRAMAS, CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES Y OTROS ANÁLOGOS, TALLERES Y CONFERENCIAS AL PERSONAL DE **"EL MUNICIPIO"**.
- e) PROPORCIONAR CON BASE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LOS MATERIALES, APOYOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS.
- f) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO, BUSCANDO LOGRAR ÉXITO EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES CONVENIDAS.

QUINTA. - "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "EL MUNICIPIO" EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON LAS QUE CUENTE, LA ASESORÍA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA EL CASO DE QUE, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO, RESULTARÁ UN TRABAJO SUSCEPTIBLE DE SER PUBLICADO, ESTE PERTENECERÁ A AMBOS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE SU AUTOR.

"Juventud Es Transformación"



SEXTA. - "EL INSTITUTO" Y "EL MUNICIPIO" ELABORARÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, EN LOS QUE SE DETERMINARÁN LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNA DE ELLAS, LAS CUALES FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA. - EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ESTE CONVENIO Y EN LOS SUCECIVOS ESPECÍFICOS, CORRESPONDERÁ A LA HACIENDA MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO ESTATAL COMPETEN A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SÉPTIMA BIS: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE CON EL INSTITUTO A OTORGAR LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ESPACIOS VOLUNTAD JOVEN "TÁANKELEM BALAM ESCÁRCEGA" ESPECÍFICAMENTE SITIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL PRÉSTAMO DE MATERIAL Y SUMINISTROS (MAMPARAS, AUDIO, ILUMINACIÓN Y TRANSPORTE) QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS. CABE SEÑALAR QUE EL INSTITUTO PROPORCIONARÁ LOS SUMINISTROS QUE SEAN NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS EN LOS CASOS DE TRANSPORTE.

OCTAVA. - OCTAVA. - EL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE DESIGNARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INSTITUTO". EN REFERENCIA AL PERSONAL MENCIONADO, ESTE SERÁ TRABAJADOR DE "EL MUNICIPIO" Y CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CONTRATANTE, POR LO QUE EN

"Juventud Es Transformación"



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



NINGÚN CASO GENERARÁ NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL NI DE PATRÓN SUSTITUTO CON LA OTRA PARTE.

EL PERSONAL DESIGNADO ESTARÁ A CARGO DEL ESPACIO DE VOLUNTAD JOVEN "TÁANKELEM BALAM ESCÁRCEGA", Y DEBERÁ SEGUIR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES POR "EL INSTITUTO" PARA EL ESPACIO DE VOLUNTAD JOVEN

NOVENA. - EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA EN QUE SE SUSCRIBE, TENIENDO COMO VIGENCIA POR EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2021-2024 (01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 01 DE OCTUBRE DE 2024), LAS PARTES CONVIENEN QUE, DE ACUERDO CON LOS INTERESES DE CADA UNA, EL CONVENIO PODRÁ MODIFICARSE O EXTINGUIRSE SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE ELLAS, DANDO AVISO CON TREINTA DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, ASUMIENDO CADA UNA DE LAS PARTES LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CUALQUIER PROGRAMA QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO DE EJECUCIÓN DEBERÁ SER CONCLUIDO, INDEPENDIEMENTE DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA. - TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD EL ÓPTIMO LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, Y NO LO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO Y QUE SURJA DURANTE SU VIGENCIA, LO RESOLVERÁN CON LA PARTICIPACIÓN DE UN MEDIADOR NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A FACILITAR Y PROPORCIONAR EL ESPACIO FÍSICO QUE OCUPARÁ LAS OFICINAS EN DONDE SERÁ UBICADO EL ESPACIO DE VOLUNTAD JOVEN "TÁANKELEM BALAM ESCARCEGA", ASÍ COMO PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO Y LOS SERVICIOS DE LUZ, TELÉFONO, INTERNET Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTE.

"Juventud Es Transformación"



DÉCIMA SEGUNDA. - EN RELACIÓN CON EL ESPACIO DE VOLUNTAD JOVEN "TÁANKHELEM BALAM ESCARCEGA", "**EL INSTITUTO**", SERÁ EL ENCARGADO DE PROVEER LA PINTURA ANUALMENTE Y DE PROPORCIONAR EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO, ASÍ COMO DARLE SEGUIMIENTO AL ALCANCE DE LAS METAS TRIMESTRALES DE LAS TRES ÁREAS QUE LO COMPONENTEN. DE IGUAL FORMA "**EL INSTITUTO**", SE ENCARGARÁ DE DARLE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE CÓMPUTO ANTES MENCIONADO.

DÉCIMA TERCERA. - LOS DATOS PERSONALES GENERADOS DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS, SERÁN TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS ESTÁ GARANTIZADA Y LOS MISMOS ESTÁN PROTEGIDOS POR MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FÍSICAS, PARA EVITAR SU DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O DIVULGACIÓN INDEBIDA. ÚNICAMENTE LAS PERSONAS AUTORIZADAS TENDRÁN ACCESO A SUS DATOS.

LEÍDO QUE FUE LO ANTERIOR POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE DOS (2) EJEMPLARES Y SE FIRMA EN LA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.



INJUCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



POR EL "MUNICIPIO"

C. SILVESTRE LEMUS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE ESCARCEGA, CAMPECHE.

POR "EL INJUCAM"

C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

TESTIGOS DE HONOR

PROFESOR ANÍBAL OSTOA ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.

LICDA. TERESA XOCHILT MEJÍA ORTIZ
TITULAR DE LA SECRETARIA DE
BIENESTAR CAMPECHE.

LIC. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ
DELEGADO ESTATAL DE LOS
PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO
EN LA DELEGACIÓN DE CAMPECHE

**C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DE LA JUVENTUD.

"Juventud Es Transformación"